la Ciudad de México Distrito Federal, a veintisiete de mayo de dos mil quince	
STOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguid tablecimiento ubicado en Del árbol, número 9 (nueve), colonia San Ángel, Delegadoro Obregón, en esta Ciudad, de conformidad con los siguientes:	ción
RESULTANDOS	
El siete de abril de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificació tablecimiento citado al rubro identificada con el número de expedie VEADF/OV/DUYUS/618/2015, misma que fue ejecutada el nueve del mismo mes y a r personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hech jetos, lugares y circunstancias observados.————————————————————————————————————	ente año,
Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el veintitrés ril de dos mil quince, presentationes y pruebas respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstant entenidos en el acta de visita de verificación, recayéndole acuerdo de fecha veintion abril de dos mil quince, por el cual se previno a la promovente a efecto de basanara las faltas en su escrito, prevención que no fue desahogada, toda vez que no esentó escrito para su desahogo, por lo que mediante proveído de fecha dieciocho ayo de dos mil quince, se hizo efectivo el apercibimiento decretado en dicha prevención que no presentado el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instive intitrés de abril de dos mil quince.	entó cias cho que o se o de ción,
Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instar suelve en términos de los siguientes:	ncia
CONSIDERANDOS	

PRIMERO.- El Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal: 1, 2, 3 fracción VII, 7,



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación

Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 T. 4737 7700 1/6



22 fracción II, 23, 25 apartado A, sección segunda, fracciones I, V y IX del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37, 78 y 79 fracción I inciso b) del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.—

1.	Personal especializado en funciones de verificación a lugares y circunstancias:	asentó los sigui	entes hechos, objetos
	say fisher the edocay Substandaran dal Institut	ar residenct bas	
	13 (eVIOZB) \$160 ethiologica as Jetabaji (dinda 2 controls withto 41 someths for the windship		MORE OF FORMAN
	- 1 - LOSE HE COURSE OF BUILDING HOUSE PROPERTY		onmer or tald y 182 aj
	CONTROL OF THE PROPERTY OF THE	se y till it is one	
	Wait 1, 2 tracolones if y VI, 1, 5 y 6 ir acce: es l		Rolling Rolling Fairlest A
	IL III, IOS I EL RESTE DE LES VERTEURS IN	a centilicado A	
	A LES CORDAS AND A CONTROL OF A LES CONT		INFO 190 OND TEMP TO



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Juridica Dirección de Substanciación





En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO OREDENADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR ASÍ COINCIDIR CON LA NOMENCLATURA OFICIAL Y POR CORROBORARLO DE VIVA VOZ CON EL VISITADO, SE TRATA DE UN INMUEBLE DE FACHADA COLOR ROJO, CON PUERTA DE ACESSO COLOR NEGRO DE METAL Y VENTANAS COLOR NEGRO, AL PERMITIRME LA ENTRADA EL VISITADO SE ADVIERTE EN EL INTERIOR QUE SE TRATA DE CASA HABITACION YA QUE SE OBSERVA MENAJE DE CASA COMO LO ES SALA, COMEDOR, COCINA, ROPA Y ENSERES, SE ADVIERTE QUE TIENE UNAS VENTANAS Y UN ENTRADA QUE CONECTA HACIA UN PATIO AL CUAL NO SE NOS PERMITE EL ACESSO Y EL CUAL MANIFIESTA EL VISITADO SE TRATA DE EL NUMERO 11, EL CUAL ES DE UN FAMILIAR EL CUAL LES PERMITE EL ACESSO A EL NUMERO 9 POR ESA PUERTA, EN DICHO INMUEBLE SE OBSERVA UNA OBRA NUEVA EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL, EN CUANTO AL OBJETO Y ALCANCE SE ADVIERTE LO SIGUIENTE: 1.- EL USO DE SUELO OBSERVADO ES DE CASA HABITACIÓN. 2.- LA MEDICION DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES; a) SUPERFICIE DEL INMUEBLE VISITADO 308 M2 (TRESCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS); b) SUPERFICIE UTILIZADA POR EL ESTABLECIMIENTO ES DE 477 M2 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS); c) SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 477 M2 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS); d) LA ALTURA ES DE 7.2 M (SIETE PUNTO DOS METROS); y e) LA AREA LIBRE ES DE 70 M2 (SETENTA METROS CUADRADOS). A.- NO EXHIBE NINGUNO DE LOS CERTIFICADOS DE ZONIFICACION DE USO DEL SUELO SOLICITADOS EN ESTE PUNTO Y B.- NO EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO Y/O DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL, SIENDO TODO LO QUE SE ADVIERTE EN CUANTO AL OBJETOVY ALCANCE.-

Si bien es cierto que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, llevó a cabo una descripción física del inmueble de cuenta, esta autoridad concluye que los elementos descritos en dicha acta son insuficientes para calificar que el uso y superficie que se le está dando al inmueble antes citado sea utilizado para llevar a cabo actividades comerciales y/o trabajos de construcción, toda vez que del acta de visita de mérito se advierte que se trata de un inmueble con uso habitacional, en ese sentido se determina que el inmueble objeto del presente procedimiento de verificación no es utilizado para realizar alguna actividad comercial, ni se trata de una obra en construcción. Por tanto, ya que del acta de visita de verificación de verificación, no se desprende que el inmueble en cita, sea utilizado como establecimiento mercantil o se realicen en él actividades reguladas sujetas a verificación, esta autoridad concluye que no se actualiza lo dispuesto en el artículo 3 fracción VI en



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación





relación con el artículo 4 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, preceptos legales que se transcriben a continuación para mayor referencia
Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
"Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:
VI. Establecimiento, el lugar o espacio donde se realizan las actividades reguladas sujetas a verificación."
"Artículo 4. Procede la realización de visitas de verificación para comprobar que en la realización de actividades reguladas, se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el Distrito Federal de conformidad con la Ley, la Ley de Procedimiento y el presente Reglamento."
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.————————————————————————————————————
For lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas"
Por lo que es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
re Condition is a constant to the property of the constant of the condition of the conditio











SEGUNDO.- Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación, materia del presente asunto, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un

Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.------

QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A, sección segunda fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Substanciación obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.





Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación





Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Mtro. Omar Jiménez Cuenca, Coordinador Jurídico y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx owww.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento visitado, en el domicilio ubicado en Del árbol, número 9 (nueve), colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/618/2015, archívese como asunto total y definitivamente concluido
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió y firma el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste
se ver los da Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Lev da Instruto de Vu

